

En la Villa de Oviana de la Provincia de Salamanca Capital de ella
el día de miércoles de Septiembre de mill e setecientos e setenta e
y nueve se juntó el Consejo Justicia y Regimiento de ella para
tratar y conferir la cosa tocante a la pertenencia de la villa
de Oviana a S. M. y de S. R. Como lo viene debido, y es nombre
a saber los señores Baltasar Romero Maestre Abogado
de los señores Condes de Alba de Tordesillas y Capitan de guerra de ella
dha villa p. su

- Don Juan de Cayula Peña
- Don Andre Carlos Aledo
- Don Alonso de Canova Maestre
- Don Alonso Romero de Canova
- Don Fran de Canova Jarua
- Don Juan de Canova Maestre
- Don Alonso Ferrn Romo
- Don Fran Castilla Romo Regidor
- Don Agustin de Canova Aledo por el dicho Conde del Co-
mun de la dha villa. y cuando así juntos acordaron lo

requiere
p. el Sr. Don Alonso de Canova Maestre por el Conde de la
villa de Oviana de la Provincia de Salamanca de Don Fran Quijano
Agente de la dha villa y Conde de Madrid, en que
se manifiesta q. p. se van adelantando la confirmación de sus
privilegios y libertades de q. p. se van adelantando se otorga
poderes especiales para obligarle a la paga de los dichos
medios de la dha villa, y inteligencia de la dha villa, a un
tiempo en el año de mil e setecientos e setenta e
nove Maestre, Don Juan Camacho Fontana, Don Placido de
Canova, y Don Luis Maestre Ferrn, diputados de S. M. y de S. R.
por lo que sea fuente jurada, de q. lo qual mente
quedaron satisfechos, y acordaron ver luego el Comendador

